

## ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
IA-07-0053-2	HERMANOS CASILLAS 2, S.L.L.	CORIA
IA-07-0225-2	AGRIVEAL DE DON BENITO, S.L.L.	DON BENITO

*RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Universidad y Tecnología, por la que se concede una subvención a la Universidad de Extremadura para el desarrollo de acciones de promoción y relación ciencia-sociedad en la Facultad de Ciencias de Badajoz.*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece, en su artículo 12, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

En el mencionado texto estatutario se dispone en su artículo 6.2 que “Las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco de su competencia, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: la elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los extremeños, adoptar las medidas que fomenten el progreso económico y social de Extremadura”. De igual forma, en el artículo 7.1.19) del texto estatutario, se dispone que: “Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la promoción de la participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural”.

Corresponde a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación el ejercicio de las competencias en el marco fijado por los artículos anteriormente enumerados del Estatuto de Autonomía de Extremadura y de conformidad con los objetivos básicos señalados en el artículo 6.2 de la citada norma estatutaria, y concretamente, a través de la Dirección General de Universidad y Tecnología, ejercer las funciones relativas a la enseñanza superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como impulsar y coordinar la consecución de la mejora y accesibilidad de los servicios dirigidos al ciudadano en materia de enseñanzas universitarias.

Durante el año 2007 se conmemora en España el “Año de la Ciencia”, iniciativa que se está traduciendo en la realización de varios eventos cuyo objetivo es poner de manifiesto la relación

ciencia-sociedad y la influencia de los avances científicos en el progreso de la sociedad. En este sentido, los departamentos de Física y Física Aplicada podrían disponer de dos importantes herramientas didácticas que en numerosos lugares forman parte de museos de ciencia y entidades similares dedicadas a la divulgación científica, y que suponen un acercamiento de la cultura científica al ciudadano común. Las acciones encaminadas a este fin serían las siguientes:

Instalación de un péndulo de Foucault, para el que ya existe una preinstalación en uno de los patios interiores del edificio de Física en la Facultad de Ciencias (Badajoz). Este dispositivo presentaría la máxima facilidad para ser visitado, al estar situado en un área de acceso no restringido.

Adecuación y mejora del observatorio astronómico de baja cota instalado en la parte superior del edificio de Física. Este observatorio, dedicado a la docencia y a la investigación, se ha utilizado ocasionalmente para tareas divulgativas. Debido a las limitaciones de capacidad (unas 15-20 personas), el acceso físico a dicho observatorio es más restringido, pero con la tecnología adecuada sería posible extender sus posibilidades divulgativas a un número virtualmente ilimitado de visitantes, incluyendo a personas que por su discapacidad no puedan acceder al observatorio.

Para la consecución de los objetivos propuestos se considera necesario conceder una subvención a la Universidad de Extremadura, Institución que ejecuta la prestación del servicio público de educación superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma, para colaborar en la financiación de las dos acciones citadas.

Los gastos inherentes al desarrollo de las referidas acciones no se contemplan en las transferencias a la UEx, consignadas en los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura correspondientes al año 2007.

La presente subvención se concede al amparo de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, cuando por razón de la especial naturaleza de las actividades a subvencionar o las especiales características del receptor no es posible promover concurrencia pública y cuando se trate de Entidad Pública o privada sin fin de lucro.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con las competencias que legalmente tengo atribuidas,

**RESUELVO:**

Primero. Conceder una subvención de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS EUROS (53.300 €) a la Universidad de Extremadura, para el desarrollo de las acciones que se detallan a continuación junto con el coste de la acción y órgano interesado:

— Instalación de un péndulo de Foucault en el edificio de Física en la Facultad de Ciencias (Badajoz): 34.800 €.

Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

— Adecuación y mejora del Observatorio Astronómico instalado en el edificio de Física en la Facultad de Ciencias (Badajoz): 18.500 €.

Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

La cantidad mencionada será hecha efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 2007.13.03.422A.442.00. Superproyecto 2000.13.03.9001, Proyecto 2005.13.03.0005 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007.

Segundo. El abono, total o parcial, de la presente subvención será ordenado una vez sea certificado por el órgano universitario competente la ejecución de la actividad concerniente y justificados documentalmente los pagos realizados mediante la presentación de las facturas correspondientes, antes del 10 de diciembre de 2007. Asimismo, en todas las publicaciones y actividades de difusión sobre las acciones subvencionadas se hará constar la cofinanciación de la Junta de Extremadura. El incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad, o de la justificación de la misma dentro del plazo acordado para ello, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, que deberá reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá el mismo por el procedimiento administrativo correspondiente.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda efectuar el previo requerimiento al que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 7 de noviembre de 2007.

El Director General de Universidad y Tecnología,  
P.D. de 27 de julio de 2007  
(D.O.E. de 7 de agosto de 2007),  
FRANCISCO QUINTANA GRAGERA

**RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Universidad y Tecnología, por la que se concede una subvención a la Universidad de Extremadura para los gastos generados por las actividades realizadas por las comisiones organizadoras en las pruebas de acceso a estudios universitarios durante el año 2007.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 37.2 que el Título de Bachiller facultará para acceder a las distintas titulaciones que constituyen la enseñanza superior, entre la que se encuentra la enseñanza universitaria. En su artículo 38.3 dispone que el Gobierno establecerá las características básicas de la prueba de acceso a la Universidad, previa consulta a las Comunidades Autónomas, e informe previo del Consejo de Coordinación Universitaria.

El Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que antes de finalizar el año académico 2006-2007, el Gobierno establecerá las características básicas de la prueba de acceso a la Universidad. Por lo tanto, hasta la publicación de la citada normativa, será de aplicación para las pruebas de acceso a la Universidad la legislación que se encuentre vigente y no haya sido derogada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La Orden de 27 de septiembre de 2000, que regula determinados aspectos de la prueba de acceso a estudios universitarios, que en su artículo 2, dispone la creación de una comisión organizadora de las pruebas de acceso a estudios universitarios, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo en el artículo 2.3 y artículo 3, establece que la comisión podrá crear subcomisiones de carácter técnico, para garantizar la necesaria coordinación de los centros docentes en los que se imparta el Bachillerato. Las funciones de las subcomisiones, cuya composición es siempre paritaria entre el profesorado de la UEx y los funcionarios docentes de las respectivas Direcciones Provinciales de Educación, serán aquellas que le sean delegadas por la comisión.

Para la consecución de los objetivos propuestos, se estima necesario conceder una subvención a la Universidad de Extremadura.

La presente subvención se concede al amparo de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones,